



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de agosto de dos mil veintitrés

<b>Radicado No.</b>	05001 40 03 007 <b>2022 00724 00</b>
<b>Decisión</b>	INCORPORA MEMORIAL. TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE. RECONOCE PERSONERÍA. CORRE TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. ACEPTA RENUNCIA AL PODER DE LA APODERA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación personal electrónica remitida a la parte demandada, la cual fue positiva por lo que se tiene notificado al demandado personalmente desde el 25 de noviembre de 2022.

Por su parte, se incorpora la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial del demandado JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO, la cual fue presentada dentro de término y obra en el archivo 28 del expediente digital cuaderno principal.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, se le reconoce personería para actuar a la abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA portadora de la tarjeta profesional N° 288.820 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO.

Por otra parte, toda vez, que se encuentre debidamente integrado el contradictorio dentro de las presentes diligencias, procede el Despacho a dar traslado de la contestación y las excepciones presentadas por la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443 de Código General Del Proceso a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que considere necesarias para controvertir lo allegado.

De otra parte, se acepta la renuncia a la sustitución del poder para representar a la parte demandante presentada por la abogada MÓNICA ANDREA GIRALDO, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, en orden a ello y teniendo presente que el poder conferido a SYNERJOY BPO S.A.S. continua

vigente, cualquier profesional del derecho inscrito en sus certificado de existencia podrá actuar en el proceso, sin perjuicio de que la sociedad pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados (artículo 75 del CGP)

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 131** hoy **14 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0103a9d7fb265aa4d2c51e527e71a9575b4ad4eb8922ba6bcaf37f1d77e62f**

Documento generado en 11/08/2023 11:59:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**